

6

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Agua de Dios, 26 de agosto de 2021.

La demanda reúne los requisitos formales del Art. 82 del Código General del Proceso y el título valor las exigencias de los Arts. 621 y 671 del Código de Comercio y 422 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- Librar mandamiento de pago de mínima cuantía, en contra del señor GILBERTO LIZARAZO y a favor del señor JAVIER SILVINO RUÍZ RUÍZ, por las siguientes sumas de dinero, que deberá pagar dentro del término de cinco (5) días conforme a lo dispuesto en el Art. 431 del Código General del Proceso.

Capital.

1.- Por \$3'330.000,00, de capital, representado en la letra de cambio de fecha 05 de enero de 2019 con vencimiento el 05 de enero de 2021.

Intereses Moratorios.

Por los intereses moratorios desde el 06 de febrero de 2021 en adelante, hasta cuando se pague en su totalidad la obligación.

SEGUNDO.- Notifíquese el mandamiento ejecutivo al extremo pasivo, en la forma establecida en el Numeral 1º del Art. 290 del C.G.P.

TERCERO.- Se reconoce personería al señor JAVIER SILVINO RUÍZ RUÍZ, para actuar en causa propia como demandante conforme a lo dispuesto en el Art. 28 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



LUIS DOMINGO CÁRDENAS.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
 AGUA DE DIOS - CUNDINAMARCA -

La anterior providencia se notifica por Estado
 Nro. _____ en el día de hoy _____

SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE.
 Secretaria.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
 AGUA DE DIOS - CUNDINAMARCA -

La anterior providencia quedó ejecutoriada el día de
 hoy _____ a las _____
 Inhábiles los día _____

SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE.
 Seretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL.

Agua de Dios, 26 de agosto de 2021.

Se atiende la solicitud que hace la parte actora, en el escrito que se encuentra en el folio 1 del cuaderno 2, de conformidad con lo dispuesto en el Art 155 del Código Sustantivo del trabajo, se decreta la siguiente medida cautelar:

Decretar EL EMBARGO de la quinta (1/5) parte del excedente equivalente al salario mínimo legal, de los honorarios que devenga como concejal del municipio de Agua de Dios el señor **GILBERTO LIZARAZO**, con C.C.Nro.11.228.249.

Líbrese comunicación al señor Tesorero general de Agua de Dios, ubicada en la calle 13 No 8-62 Esquina Palacio Municipal en Agua de Dios-Cundinamarca, para que proceda a efectuar las retenciones de los dineros, consignándolos en título judicial, en la cuenta de este Juzgado, en el Banco Agrario de Colombia Local y por cuenta de este proceso. **Cuenta de depósitos judiciales No.250012042001.**

Límite de la medida \$6'660.000,00.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

LUIS DOMINGO CÁRDENAS.

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA – La anterior providencia se notifica por Estado Nro. _____ en el día de hoy _____. SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE. Secretaría.
--

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA – La anterior providencia quedó ejecutoriada el día de hoy _____ a las _____. Inhábiles los día _____. SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE. Secretaría
